



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 270507-P-2024

**CAUSANTE: FERRERO J - TEPP C,
MONTEVERDE J, PELLEGRINI J, LÓPEZ N**

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: CREA PROGRAMA "COMPRE
ROSARIO"**

**COMISION DESTINO: PRODUCCIÓN Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Marzo 21, 2024



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO

La caída en prescripción parlamentaria de los Exptes 255407y 230.837 de 2020 y 2016 respectivamente, ambos consisten en un proyecto de Ordenanza del Bloque Ciudad Futura, para la creación de un Programa denominado "Compre Rosario", con el objeto de fomentar e incentivar la comercialización de productos elaborados en la Ciudad de Rosario.

La Ordenanza N° 10.051 que crea el Mercado Justo, una plataforma web para la promoción y comercialización de bienes y servicios producidos por empresas y productores/as locales, a los fines de generar canales de comercialización alternativos, fortalecer la producción local y el comercio de cercanía, jerarquizando el valor de la proximidad, la solidaridad y la construcción de comunidad.

La importancia de promover la producción y el consumo de productos rosarinos, generando un desarrollo del mercado interno, que redunde en beneficios para los emprendimientos locales, los comercios y los consumidores.

La existencia de producción local de calidad que, a pesar de ofrecerse a precios inferiores o similares a las marcas dominantes del mercado, no se encuentran en los principales puntos de venta de bienes de consumo final de la ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que, desde el Estado Municipal, se pueden generar estímulos a la producción local, a través de estrategias de fomento y promoción del consumo de los productos elaborados en la ciudad, que permitan fortalecer los vínculos con los comercios y consumidores.

Que muchos de los productores rosarinos no pueden competir con las estrategias de marketing y publicidad que utilizan marcas nacionales e internacionales que dominan el mercado local.

Que la producción de bienes de origen local orientada a abastecer al mercado interno de la ciudad, involucra menores costos de logística y transporte por la cercanía al centro de consumo urbano.

La necesidad de informar al consumidor acerca del origen de los productos que consumen.

Las caídas registradas en las cantidades vendidas por los comercios minoristas en el país que, según la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, acumularon un 9,2% en los cinco primeros meses del año respecto al mismo período de 2015.

Que integrar las cadenas de valor de producción y comercialización local, genera distintos multiplicadores económicos y sociales, como la creación de empleo y la creación de nuevas empresas y emprendimientos.

Que la Resolución 386/2015 de la de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación creó el Programa “Acceso de Productos Regionales Argentinos en las Grandes Superficies de Venta”, con el fin de promover la comercialización de productos regionales argentinos de consumo masivo, elaborados por las pequeñas y medianas empresas, en grandes superficies de venta.

Que la Ordenanza 8.908/2012 creó el “Sello Rosario Calidad Asegurada”, que identifica los atributos de valor diferenciados de los bienes y servicios producidos por empresas rosarinas a fines de lograr la mejora de calidad de los productos y un mejor posicionamiento de las empresas en los mercados.

Que existen múltiples y variadas experiencias en todo el territorio nacional que apuntan a fortalecer las economías regionales y a promover el consumo de productos con origen local.

Que, en tal sentido, la Ordenanza 4.322/2013 de la localidad de Venado Tuerto establece el “Programa Compre Alimentos de Origen Local”, cuya finalidad es la de propiciar la oferta de productos alimenticios manufacturados en la ciudad y la zona, mediante la asignación de un espacio en góndolas, exhibidores y cualquier otro tipo de stands, con la identificación del producto y de su origen.

Que la Ley 6.544 de la Provincia de Chaco crea un programa de incentivos para el desarrollo de proveedores locales con el fin de incentivar y promover la producción de artículos de demanda final en la provincia y su inserción en el mercado local.

Es por lo anteriormente expresado que los concejales y concejalas abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Art. 1º.- Creación. Créase el “Programa Compre Rosario” (en adelante el Programa) en el marco de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo.

Art. 2º.- Objeto. El objeto del Programa consiste en fomentar e incentivar la comercialización de productos y servicios producidos en la Ciudad de Rosario, a partir de la identificación de la ciudadanía con la

producción local y el comercio de cercanía, jerarquizando el valor de la proximidad, la solidaridad, el consumo responsable y la construcción de comunidad.

Art. 3°.- Beneficiarios: Serán beneficiarias del Programa las personas físicas y/o jurídicas que acrediten la condición de productor local mediante la certificación por parte de la autoridad competente y su inscripción en el "Registro de Empresas y Emprendedores de Producción Local". Será requisito para ser parte del "Registro de Empresas y Emprendedores de Producción Local" la de acreditar residencia en la Ciudad de Rosario con actividad productiva de bienes y/o servicios a nivel local debiendo especificar al rubro que se dedican (bienes para consumo intermedio y final, bienes culturales, gastronomía, servicios personales). Los comercios dedicados a la actividad comercial minorista (según Ley Provincial N° 12.069) podrán suscribir convenios con el Departamento Ejecutivo con el fin de participar en el Programa como "Proveedores de Compre Rosario".

Art. 4°.- Funciones de autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación generará distintas estrategias y líneas de acción a los fines de promover la adquisición por parte de la ciudadanía de bienes y servicios de producción local y de posicionar las marcas rosarinas. Para ello podrá:

1. Crear un sello o marca (logotipo según art. 5 de la presente) de producción local para poder identificar a los bienes y servicios en sus distintos canales de comercialización: góndolas en los comercios, en las plataformas web de comercialización local y en los locales que ofrezcan servicios culturales y gastronómicos. Realizará campañas de difusión para instalar el logotipo.

2. Publicidad. Lanzar campañas de publicidad masiva para instalar las marcas de bienes y servicios locales, con estrategias dirigidas y segmentadas según cada circuito de oferta (bienes para consumo final, bienes culturales, gastronomía, servicios personales, comercio de cercanía de producción local). Los canales de difusión serán diversos: páginas web y redes sociales oficiales, folletería adjunta a boleta de Tasa General de Inmuebles, publicidad en medios de comunicación masiva y en la vía pública, etc.

3. Promoción y ofertas. Convenir con las Empresas y Emprendedores de Producción Local y los Proveedores de Compre Rosario el lanzamiento de cronogramas de ofertas y descuentos en productos y servicios.

4. Promoción de consumo responsable e informado: Convenir con Empresas y Emprendedores de Producción local la difusión de características e información útil para los consumidores/as de los bienes y servicios ofrecidos, en distintos soportes (en los paquetes, en las descripciones de producto cuando se trate de comercialización online, en folletos, en las paredes del establecimiento, etc.). También se podrán desarrollar distinciones en el logotipo Compre Rosario (según artículo 5 de la presente).

5. Mejoramiento de productos y posicionamiento de marcas: realizar convenios con los productores inscriptos en el "Registro de Empresas y Emprendedores de Producción Local" a fines de estimular la mejora en la presentación, imagen y calidad de los productos; brindar información y promover el acceso a financiamiento con destino a capitalizar a las empresas; fomentar los vínculos comerciales entre las empresas y los comercios locales; y toda otra acción que mejore el posicionamiento comercial de las marcas rosarinas.

6. Fomento de asociatividad entre productores: para lanzamiento conjunto de ofertas y descuentos (ventas atadas), para organizar eventos culturales, gastronómicos y comerciales conjuntos en los distintos centros de comercialización barrial, entre otras estrategias comerciales conjuntas.

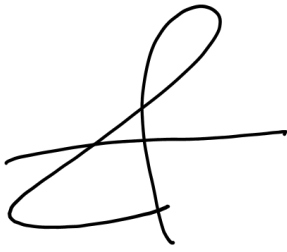
7. Fomento a emprendimientos de la Economía Social, Solidaria y Popular. En todos los casos se priorizará la promoción y la visibilización de productos elaborados por emprendimientos que se encuentren enmarcados en la Economía Social, Solidaria y Popular.

Art. 5°.- Logotipo "Compre Rosario". A los fines de promocionar e identificar a los productos en góndola, en las plataformas de comercialización online locales y en las publicidades oficiales del Programa, se desarrollará el logotipo base de identificación "Compre Rosario", el cual podrá adquirir, además, distintas variaciones según el tipo de producto o servicio que se comercialice, con colores y slogans que los diferencian, resaltando características singulares como la producción ambientalmente sustentable, el compromiso social y comunitario, la autogestión y cooperativismo, etc. El logotipo base y sus variaciones serán diseñados a través de un concurso público llamado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo. Todos los productos y servicios ofrecidos por los Productores inscriptos en el Registro tendrán derecho a utilizar el logotipo de identificación del Programa, y convenir con la Autoridad de Aplicación las variaciones posibles a utilizar en el mismo.

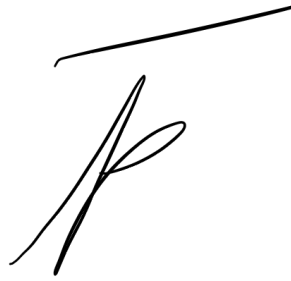
Art. 6°.- Los Proveedores de Compre Rosario tendrán el beneficio de formar parte de la difusión publicitaria como oferentes intermedios de los bienes y servicios de producción social. Podrán también convenir ofertas y descuentos con los Productores del programa, exhibir frente a sus locales cartelera alusiva al programa, exhibir logotipo del programa en la comercialización online de las distintas Plataformas Web y aplicaciones existentes.

Art. 7°.- La Subsecretaría de Producción promoverá que los comercios, pertenecientes a Centros Comerciales a Cielo Abierto (según Ordenanzas N° 9.332 y N° 9.333), participen en el Programa de manera conjunta.

Art. 8°.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus considerandos y archívese en el D.M.

A stylized handwritten signature consisting of a large loop on the left and a horizontal line extending to the right.

Ferrero Julian

A handwritten signature featuring a long horizontal line at the top, followed by a vertical stroke and a loop.

Tepp Caren

A handwritten signature with a horizontal line, a vertical stroke, and a small loop.

Monteverde Juan

A handwritten signature with a large loop on the left and a long horizontal line extending to the right.

Pellegrini Jesica

A handwritten signature with a large loop on the left and a horizontal line extending to the right.

López Norma